

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0224, Verbal de privación de la patria potestad de la COMISARÍA DE FAMILIA DE ÚTICA contra EIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se acepta la explicación proporcionada por el abogado LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, para no asumir la defensa del aquí emplazado.
2. Se designa a la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZÓN, como curadora ad-litem del señor emplazado, EIDER DIEGO MARTINEZ TRIANA, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada.
3. Ingrése el expediente al Despacho una vez se haya vencido el término para la contestación de la demanda por parte de la curadora designada, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9a06704d8058aef50549d4ca1fad065d55be26ff9809ada1a0633b44ad7d1b**

Documento generado en 29/03/2023 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>